



# REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



## EDICIÓN CONSTITUCIONAL

**Año I - N° 37**

Quito, miércoles 12 de febrero de 2020

Servicio gratuito

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA**  
DIRECTOR

Quito:  
Calle Mañosca 201  
y Av. 10 de Agosto  
Telf.: 3941-800  
Exts.: 2551 - 2555 - 2561

6 páginas

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

**Al servicio del país  
desde el 1° de julio de 1895**



### SUMARIO:

Págs.

**CORTE CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR**

**SALA DE ADMISIÓN:**

**CAUSA:**

**0061-19-IN-AD-CC-2019** Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.- Legitimados activos: **Josselyne Michelle Briceño Sevilla** y otros ..... 3

**FE DE ERRATAS:**

- **A la publicación de la Resolución N° 001-CCE-PLE-2020 que contiene la reforma a la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, efectuada en la Edición Constitucional N° 33 de 27 de enero de 2020** ..... 4

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.



**SALA DE ADMISIÓN****RESUMEN CAUSA No. 0061-19-IN**

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 04 de febrero de 2020 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

**CAUSA:** Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.

**LEGITIMADOS ACTIVOS:** Josselyne Michelle Briceño Sevilla, Paúl Andrés Bedón Iza, Anthony Rolando Cabrera Córdova y Nicolás Sebastián Morocho Narváez.

**CASILLA JUDICIAL:** 3217

**CORREOS ELECTRÓNICOS:** [dr.darioyanez@hotmail.com](mailto:dr.darioyanez@hotmail.com); [jossems@gmail.com](mailto:jossems@gmail.com); [pabimh@hotmail.com](mailto:pabimh@hotmail.com); [anthoro.53@gmail.com](mailto:anthoro.53@gmail.com); [nicosebas@hotmail.es](mailto:nicosebas@hotmail.es).

**LEGITIMADOS PASIVOS:** Humberto Parra Cárdenas, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, Procurador General del Estado y Consejo de Educación Superior.

**NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:** Artículo 66 numerales 1 y 4; y, artículo 485 de la Constitución de la República del Ecuador.

**PRETENSIÓN JURÍDICA:** Solicitan se declare la inconstitucionalidad de la siguiente frase del artículo 13 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE:

*“En el caso de los estudiantes se considerará que la candidatura en binomio sea de un estudiante civil y un estudiante militar”*

Adicionalmente solicitan la suspensión provisional de las normas impugnadas en la demanda.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

**LO CERTIFICO.-** Quito D.M., 10 de febrero de 2020, a las 12:00



Dra. Aída García Berni  
SECRETARIA GENERAL

AGB/MH



Quito, D.M., 05 de febrero de 2020  
Oficio No. 1085-CCE-SG-2020

Señor Ingeniero  
Hugo del Pozo  
**DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL**  
Ciudad

De mi consideración:

Por disposición del señor Presidente de la Corte Constitucional, doctor Hernán Salgado Pesantes, adjunto al presente se servirá encontrar una copia certificada de la Fe de Erratas aprobada por el Pleno de la Corte Constitucional, en sesión de miércoles 29 de enero de 2020, referente al artículo 7 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, reformado por la Resolución No. 001-CCE-PLE-2020, de 15 de enero de 2020, la misma solicito comedidamente sea publicada en el Registro Oficial.

Asimismo, solicito se publique el texto completo del artículo 7, reformado anteriormente por las Resoluciones Nos. 001-CCE-PLE-2019 y 002-CCE-PLE-2019, de 12 de febrero de 2019 y 19 de marzo de 2019, respectivamente, el mismo que transcribo a continuación:

*Art. 7.- Sorteo de causas y remisión a la jueza o juez sustanciadora.- Las causas serán asignadas mediante sorteo a través del sistema automatizado de la Corte Constitucional, una vez ingresada la demanda o petición, o abierto el caso de oficio cuando corresponda.*

*Una vez efectuado el ingreso, registro y sorteo, las causas serán remitidas a la jueza o juez sustanciadora de forma electrónica. Lo que no se pueda digitalizar será entregado físicamente.*

*Se exceptúan de lo dispuesto en los incisos precedentes las causas originadas en sentencias remitidas para la selección y revisión, las cuales serán sorteadas a una jueza o juez sustanciadora únicamente en caso de haber sido seleccionadas, de forma automática, al momento de ejecutoriado el auto de selección.*

*Los jueces y las juezas sustanciadores serán a la vez, los ponentes de los proyectos de admisibilidad y de fondo, cuando corresponda.*

*El sistema procurará que los jueces y juezas tengan un número equivalente de causas sorteadas para su sustanciación y considerará parámetros objetivos para distribuir equitativamente las acciones constitucionales de acuerdo con su complejidad y urgencia.*

*Los casos se tramitarán y resolverán en orden cronológico salvo situaciones excepcionales debidamente fundamentadas.*

Por su favorable atención, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

  
Dra. Aída García Berni  
**SECRETARIA GENERAL**





### FE DE ERRATAS

El 27 de enero de 2020 fue publicada la resolución No. 001-CCE-PLE-2020, adoptada en sesión ordinaria de miércoles 15 de enero de 2020, en la que consta la Reforma a la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional. En el artículo 7, de dichas reformas se deslizó un error de escritura, que se enmienda conforme a la siguiente fe de erratas:

En donde dice “Sustitúyase el artículo 7, por el siguiente”, debe decir “Sustitúyase el inciso primero del artículo 7, por los siguientes”.

Dr. Hernán Salgado Pesantès  
PRESIDENTE

**Razón:** Siento por tal, que la Fe de Erratas que antecede fue aprobada por el Pleno de la Corte Constitucional con ocho votos a favor, de los Jueces Constitucionales Karla Andrade Quevedo, Ramiro Ávila Santamaría, Carmen Corral Ponce, Agustín Grijalva Jiménez, Enrique Herrería Bonnet, Alí Lozada Prado, Teresa Nuques Martínez y Hernán Salgado Pesantes; sin contar con la presencia de la Jueza Constitucional Daniela Salazar Marín, en sesión ordinaria de miércoles 29 de enero de 2020.- Lo certifico.

Dra. Aida García Berni  
SECRETARIA GENERAL

